



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 157-2011-PCNM

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Alfonso Quispe Uribe; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM del 18 de junio de 2002, don Alfonso Quispe Uribe fue nombrado Juez de Paz Letrado de Villa El Salvador del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 21 de junio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc.2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Alfonso Quispe Uribe, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 21 de junio del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 31 de marzo del 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios: tiene una llamada de atención y registra un total de 26 quejas, de las cuales, 22 se encuentran archivadas y 04 en trámite; b) Participación Ciudadana: no se han presentado cuestionamientos; c) Asistencia y puntualidad: durante el período evaluado el magistrado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima, revela en general un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Alfonso Quispe Uribe en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) Calidad de Decisiones; la evaluación de sus 09 decisiones han merecido buena calificación; b) Calidad en Gestión de Procesos: solo se evaluó un expediente, siendo calificado como sobresaliente actuación; c) Celeridad y Rendimiento: registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones: en este rubro el magistrado no ha presentado publicaciones; f) Desarrollo Profesional: cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho del Niño y Políticas Públicas de Universidad Nacional Federico Villarreal, además de contar con el grado de bachiller en Educación. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Alfonso Quispe Uribe es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Alfonso Quispe Uribe y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Villa El Salvador del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA